



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (UGT), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO 2025

La Estrategia Regional de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 fue concebida en el marco del diálogo social entre el Gobierno regional y los agentes sociales, con el objeto de establecer actuaciones destinadas a la mejora de la empleabilidad, el fomento de un empleo estable y de calidad, así como el impulso de la actividad emprendedora, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.

Durante su periodo de vigencia, el desarrollo de la Estrategia estuvo acompañado de un sistema de seguimiento articulado a través de comisiones integradas por los agentes sociales, en las que se evaluaron periódicamente los indicadores asociados a los objetivos y compromisos asumidos. Al término del ejercicio 2024, la comisión de seguimiento elaboró un informe de evaluación destinado a valorar la eficacia de las medidas implementadas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Ante la conclusión de la vigencia de la citada Estrategia, se ha considerado prioritario iniciar el diseño de una nueva planificación estratégica que asegure la continuidad de las actuaciones emprendidas. A tal efecto, se ha constituido un grupo de trabajo entre el Gobierno Regional, liderado por el SEF, y los agentes sociales, encargado de la elaboración de la *Estrategia Regional de Impulso de la Calidad en el Empleo 2025-2028*.

La nueva Estrategia se enmarca en la necesaria coherencia y alineación con las principales directrices estatales y regionales en materia de empleo y desarrollo económico, tales como la *Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028*, la *Estrategia Española en Economía Social 2023-2027*, el *II Plan de Acción de Economía Circular 2024-2026*, la *Estrategia Integral de Autónomos 2022-2025*, el *VI Pacto Regional para la Excelencia de la Economía Social 2025-2028*, y el *Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia*.

Por ello, esta subvención tiene por objeto la concesión a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, de la subvención nominativa recogida en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio de 2025), que contempla, dentro del programa 315A "Administración relaciones laborales y condiciones de trabajo" de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (152.250,00.-€), en la partida presupuestaria 20.05.00.315A.488.99 "OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESARIALES Y SINDICALES", proyecto nominativo 36910 "A UGT. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y EMPLEO", subproyecto 036910255524, para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo, durante en el año 2025.





De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio), esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en la Orden de concesión.

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 4 de agosto de 2025.

En cuanto a la competencia material, cabe señalar que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y empleo; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de trabajo y empleo.

Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, se presentó con fecha 25 de julio de 2025 (Núm. Registro: 202590000592117), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2025 en el desempeño de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Trabajo, y que la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento nº 3, del BORM nº 169, de 24 de julio), con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315A.488.99 “OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESARIALES Y SINDICALES”, proyecto nominativo 36910 “A UGT. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y EMPLEO”, subproyecto 036910255524, para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo, durante en el año 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, para actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo durante en el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315A.488.99 “OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESARIALES Y SINDICALES”, proyecto nominativo 36910 “A UGT. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y EMPLEO”, subproyecto 036910255524, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (152.250,00.-€), con ingreso en el código IBAN ES03-2100-8266-9613-0154-8820.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005).

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención a favor de una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que se designe como instructor de la subvención nominativa al Técnico/a Consultor/a adscrita a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

QUINTO.- Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ley 7/2015, de 18 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Esta subvención se destina a financiar los gastos de realización de las actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo en el año 2025, figurando dichas actuaciones recogidas en la memoria presentada con fecha 25 de julio de 2025 (Núm. Registro: 202590000592117).





En concreto, y en desarrollo de los objetivos fijados, la Unión General de Trabajadores, realizará las siguientes actuaciones:

- Mantener una labor de análisis de y valoración de los indicadores y datos estadísticos relacionados con el mercado de trabajo regional (negociación colectiva, desempleo, salarios, brechas de género, siniestralidad laboral, etc.) para contribuir al diagnóstico previo a la planificación de las políticas públicas y a la evaluación de la efectividad de estas políticas.
- Participar en los procesos de diálogo social que se abran a propósito de la elaboración, evaluación y ejecución de las medidas contenidas en la Estrategia y otros instrumentos de planificación que se acuerden en el ámbito sociolaboral.
- Realizar tareas de difusión de los acuerdos y medidas puestas en marcha a través de la Estrategia y otros procesos de diálogo social, entre nuestra afiliación, representantes, cuadros sindicales y técnicos.
- Apoyar, a través de nuestra participación institucional, la mejora de la Formación Profesional y su vinculación con las demandas del mercado de trabajo, así como la cualificación de las personas trabajadoras y desempleadas de la Región de Murcia.
- Participar en la redefinición y evaluación de las políticas activas de empleo bajo criterios de efectividad y atención a los colectivos con mayores dificultades de inserción y sectores emergentes.
- Colaborar en la detección y promoción de los potenciales yacimientos de empleo de nuestra región.
- Promover y apoyar el emprendimiento y la economía social como fórmulas ocupacionales para personas desempleadas
- Colaborar con los Servicios Públicos de Empleo en tareas de intermediación y orientación y formación de las personas desempleadas.
- Favorecer la cohesión territorial, promocionando el desarrollo local a través de la concertación y la atención prestada a través de nuestra estructura territorial.
- Promover, a través del diálogo social y la negociación colectiva, la mejora de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Promover, a través del diálogo social y la negociación colectiva, la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral.
- Promover, a través del diálogo social y la negociación colectiva la inclusión laboral de colectivos con especiales dificultades como mujeres, jóvenes, trabajadores migrantes y personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la Orden de concesión.





OCTAVO.- El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2025. En el caso de que para la ejecución total o parcial de alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos. En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en la letra f) del apartado décimo.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LS debe solicitar la beneficiaria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superiores al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de, Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presente Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

DÉCIMO.- Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSCARM, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en la Orden.
- b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.





f) La entidad beneficiaria en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

h) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Éstas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOTERCERO.- La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

DECIMOCUARTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta,





en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LSCARM.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LSCARM.

DECIMOQUINTO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT) estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

DECIMOSEXTO.- Para todo lo no establecido expresamente en la Orden de concesión, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López Aragón

